

 Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín	ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN GENERAL	CÓDIGO: F-GJ-46
		VERSIÓN: 12
		FECHA: 18/11/2021
		PÁGINA: 1 de 3

RESOLUCIÓN N° 1435
(3 de junio de 2025)

“Por medio de la cual se decreta la terminación del subsidio distrital de arrendamiento temporal -SDAT- al hogar, cuyo jefe es GABRIEL JAIME VÉLEZ ARRUBLA, identificado con cédula de ciudadanía N° 70421977”

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN – ISVIMED-

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confieren los Decretos Distritales 0883 de 2015 y 003 de 2024, el Acuerdo Municipal 052 de 2008, el Acuerdo de la Junta Directiva 01 de 2009, y el acta de posesión 28 del 02 de enero de 2024, y,

CONSIDERANDO QUE:

El 12 de febrero de 2024, mediante la resolución N° 130, *“Por la cual se asigna e individualiza el Subsidio Distrital de Arrendamiento Temporal -SDAT- para dos mil seiscientos cuarenta y seis (2.646) hogares, impactados por obras de interés general y/o afectación por desastres o zonas de riesgo, para la anualidad 2024”*, el ISVIMED asignó subsidio distrital de arrendamiento temporal -SDAT- a un hogar, cuyo jefe es GABRIEL JAIME VÉLEZ ARRUBLA, identificado con cédula de ciudadanía N° 70421977, por valor de seis millones quinientos sesenta y cuatro mil setecientos cincuenta y siete pesos ML (\$6.564.757), para cubrir los cánones de arrendamiento, o parte de ellos, del periodo comprendido entre los meses de enero a diciembre del año 2024. Esta asignación se encuentra en la casilla N° 773 de la resolución.

El artículo tercero de la Resolución N° 130 de 2024, establece: *“En caso de que, con posterioridad a la asignación realizada mediante la presente Resolución, se verifique el incumplimiento de requisitos o la existencia de una inhabilidad por parte del hogar, según la norma que regula la materia, el ISVIMED deberá iniciar el procedimiento respectivo para determinar la continuidad o no del hogar con el mismo”*

El 19 de Julio de 2024, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO -ITM-, en el marco de ejecución del convenio interadministrativo N° 149 de 2024, cuyo objeto es: *“Aunar esfuerzos para la atención, asesoría, acompañamiento social, jurídico, técnico, financiero, administrativo para la asignación, pago y terminación de los Subsidios Distrital de Arrendamiento Temporal -SDAT- a los hogares sujetos de atención”*, notificó al grupo familiar de GABRIEL JAIME VELEZ ARRUBLA con el ánimo de que aportara los documentos que soporten los ingresos mensuales del hogar, toda vez que previa verificación en la Base de Datos Única de Afiliados -BDUA-, se evidenció que GLADIS GLORIA GENES GUTIERREZ, registraba para la época, como activo cotizante en el

 Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín	ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN GENERAL	CÓDIGO: F-GJ-46
		VERSIÓN: 12
		FECHA: 18/11/2021
		PÁGINA: 2 de 3

régimen contributivo de salud. Para el aporte de esta documentación, se le otorgó un plazo de dos (2) meses, es decir, hasta el 19 de septiembre de 2024.

Este requerimiento se realizó con fundamento en el procedimiento de verificación de requisitos de los hogares beneficiarios del SDAT, establecido en el numeral 11.3 del Manual para la Aplicación del SDAT, y el artículo 15, numeral 15.2 del Decreto 1053 de 2020, *por el cual se reglamenta el acuerdo municipal 05 de 2020 sobre la administración del subsidio municipal de vivienda*, los cuales establecen:

Decreto 1053 de 2020:

“...ARTÍCULO 15. REQUISITOS GENERALES PARA LA POSTULACIÓN AL SUBSIDIO DISTRITAL DE VIVIENDA (SDV). La postulación al SDV, requerirá la acreditación de los siguientes requisitos generales:

...

15.2. El Hogar deberá acreditar ingresos familiares iguales o inferiores a dos (2) SMMLV...”

Manual para para aplicación del SDAT:

“...11.3. ACTUALIZACIÓN DE SOPORTE DE INGRESOS:

Los integrantes mayores de edad del hogar, deberán presentar los soportes de ingresos a efectos de verificar que el hogar no supera los dos salarios mínimos legales vigentes. A partir de la notificación, el hogar contará con un plazo de diez (10) de hábiles, los cuales podrán ser prorrogados sin superar los dos (2) meses...”

Transcurrido el término otorgado, no se evidenció acción alguna por parte del grupo familiar de GABRIEL JAIME VELEZ ARRUBLA, para aportar los documentos que soporten los ingresos del hogar por lo que configuró la causal de terminación del SDAT prevista en el artículo 61, numeral 61.2 del Decreto 1053 de 2020:

“ARTÍCULO 61. TERMINACIÓN DEL SDAT. Son causales de terminación del subsidio las siguientes:

61.2 Cuando el hogar no acredite las condiciones que lo hacen beneficiario del subsidio en el término establecido para ello por el Administrador del subsidio, el cual no podrá exceder los dos (2) meses.”

El 22 de octubre de 2024, se elaboró el acta de cancelación de la validación del contrato de arrendamiento entre el beneficiario del subsidio y su arrendador, Guido Germán Genes Gutiérrez. En el acta se dejó constancia que solo hasta el 19 de septiembre de 2024 se realizaría el pago del subsidio.

El 04 de octubre de 2024, el Concejo de Medellín, expidió el decreto distrital 809, *por medio del cual se deroga el Decreto 1053 de 2020 “por el cual se reglamenta el Acuerdo municipal 05 de 2020 sobre la administración del Subsidio Municipal de Vivienda” y se dictan otras disposiciones.*

Este decreto empezó a regir el 08 de octubre de 2024, fecha en la cual fue publicado en la gaceta oficial 5459 de la Alcaldía de Medellín.

